



Boletín DE LA PROVINCIA

COMISIÓN FINANCIERA
DE AVANTAGE DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios quíese manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

En Madrid el Viernes 13 de Mayo de 1859.—RA.

Por la Dirección General de Hacienda.

Por la Subsecretaría de Hacienda.

comunigue la competente orden al efecto.— De Real orden lo digo á V. E., con devolucion del expediente citado.— De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su cumplimiento.— Y con el propio objeto lo traslada á V. S. esta Dirección general, á fin de que no autorice la cobranza de ningun arbitrio, sin que por el Ministerio de Hacienda se comunique la orden correspondiente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.

Guadalajara 10 de Abril de 1859.— Andrés Falguera.

La Dirección general de Contribuciones, en orden de 17 de Marzo último, dijo á esta Administración lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dijo á esta Dirección general, con fecha 24 de Febrero último, lo que sigue.— Excmo. Señor.— El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado al de la Gobernación la Real orden siguiente.— Excmo. Sr.— He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicación que V. E. se ha servido pasar á este Ministerio, en 19 de Enero último, acerca de la propuesta del Gobernador de la provincia de la Coruña, solicitando se autorice que los recargos sobre las contribuciones directas se repartan por la Administración el dia en que le sea comunicada la orden de concesión, á fin de que la Diputación provincial no carezca de los recursos necesarios que ha solicitado para cubrir sus obligaciones; y considerando que en el reparto de la contribución territorial de este año, publicado por la Administración, se comprendieron para el presupuesto provincial los 548,299 rs. concedidos como 5 por 100 de recargo extraordinario por Real orden de 21 de Mayo de 1858, y otros 548,243 á cuenta del recargo ordinario de 5 por 100 que se concede para el presupuesto actual; que no es conveniente imponer y exigir á la riqueza territorial en un mismo año mayor recago que el de 10 por 100 con que resulta gravada la contribución por dicho concepto con las dos cantidades expresadas; que con ellas y los demás que se recaudan por recargos á la contribución industrial y á la de consumos, no se halla la Diputación exenta de recagos; que el déficit que no obstante le resulte puede aplazarlo para el presupuesto del año siguiente, é proponer para cubrirlo en el actual otros arbitrios de los que están actualmente permitidos; y que la exacción de recagos por medio de repartos adicionales, después de estar hechos los de las contribuciones, perjudica á los contribuyentes y complica la administración municipal, por cuya razón en el art. 33 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857 se prohíbe terminantemente este medio, estableciéndose en los arts. 31 y 34 la manera de prevenir la falta de recursos cuando los recargos no están autorizados al tiempo de hacerse los repartimientos. S. M., conformándose con lo informado por la Dirección general de Contribuciones, se ha dignado mandar manifiesto á V. E., como de su Real orden lo verifica, por las razones expresadas, no es necesario ni conveniente alterar lo establecido en el art. 33 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857.— De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos siguientes.— Y la Dirección lo comunica á V. S. para que le conste que este año, á no mediar orden que expresamente lo prevenga, no deben autorizarse repartos adicionales para gastos provinciales ó municipales, debiendo por tanto limitarse la imposición y cobranza á las cantidades que con este objeto

se hayan comprendido en los repartos de la contribución territorial y en las matrículas del subsidio industrial y de comercio.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.

Guadalajara 10 de Mayo de 1859.— Andrés Falguera.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacán á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas en término de Aldeanueva de Guadalajara.

N.º del inventario.

978. Una tierra de secano en término de la villa de Córcoles, perteneciente á sus propios, de caber 20 fanegas, sito en el pago del Nacimiento y Mojadilla del Tobar; linda Saliente término de Alcocer, Mediódia Eleuterio Martínez, Poniente Víctor Medina, y Norte Francisco López.

979. Un retazo de monte robledal, de una fanega seis cedrines, sito en el Burro, término de id.; linda Saliente Luis López, Mediódia Itálio Buenos Días, Poniente Alfonso Martínez, y Norte Manuel Escamilla.

Esta suerte no produce renta alguna; ha sido tasada en venta en 2,210 rs. y en renta en 1,025 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,025 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

980. Un retazo de monte robledal, de veinte fanegas, sito en dicho término y pago de Valondo; linda Saliente camino de la Sabina, Mediódia Rufino Buenos Días, Poniente Francisco Arribas, y Norte José Martínez Torrijos.

Esta finca no produce renta alguna, y se halla tasada en venta en 10,800 rs. y en renta en 756 rs., por la cual se ha capitalizado en 18,900 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta; advirtiéndose que la Administración no ha deducido el 10 por 100 en dicha operación por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

981. Otro retazo de monte robledal, en el expresado término de Córcoles, de sus propios, de quince fanegas, sito en el Escondrijo; linda Alfonso Martínez, Poniente Pablo Ramos, y Norte Marcelo Martínez.

Esta finca no produce renta alguna; ha sido tasada en venta en 9,380 rs. y en renta en 657 rs., por la cual se ha capitalizado en 16,425 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

Los retazos de monte han sido clasificados vendibles por el actual Sr. Ingeniero del ramo de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Sacedón, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Córcoles, para su fijación al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.— El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

N.º del inventario.

982. Remate para el dia 24 de Junio de 1859 que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

983. Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Fincas urbanas en la villa de Romanones.

N.º del inventario.

939. Una casa-posada en la villa de Romanones, perteneciente á sus propios, tiene 44 metros de longitud, 18 de latitud y 6,5 metros de altura media, en los 17 metros de longitud y 12 de latitud que coge la parte del edificio, sufra de las cuadras, tiene dos pisos, y su construcción es de mampostería el zócalo, y el resto de tapiales de tierra; las fachadas del Saliente y Norte están en mal estado, y el resto del edificio en regular; linda Saliente la plaza de la villa, Mediódia calle pública, Poniente casa de Francisco González, y Norte otra de la capellana de Animas.

Esta finca produce de renta anual 1,287 rs. 23 céntimos, por la cual ha sido capitalizada en 23,166 rs., y se halla tasada en

venta en 9,000 rs. y en renta en 400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Esta finca está afecta al pago de 341 reales anuales que cobran los herederos de Don Julian Lopez, vecinos de Romanones, cuya carga se rebajará del valor del remate, justificándose previa y legalmente su existencia.

La renta vence en 24 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pástrana, como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Romanones, para su fijación al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.— El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Córcoles.

N.º del inventario.

Una suerte de dos tierras.

N.º del inventario.

978. Una tierra de secano en término de la villa de Córcoles, perteneciente á sus propios, de caber 20 fanegas, sito en el pago del Nacimiento y Mojadilla del Tobar; linda Saliente término de Alcocer, Mediódia Eleuterio Martínez, Poniente Víctor Medina, y Norte Francisco López.

979. Un retazo de monte robledal, de una fanega seis cedrines, sito en el Burro, término de id.; linda Saliente Luis López, Mediódia Itálio Buenos Días, Poniente Alfonso Martínez, y Norte Manuel Escamilla.

Esta suerte no produce renta alguna; ha sido tasada en venta en 2,210 rs. y en renta en 1,025 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,025 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

980. Un retazo de monte robledal, de veinte fanegas, sito en dicho término y pago de Valondo; linda Saliente camino de la Sabina, Mediódia Rufino Buenos Días, Poniente Francisco Arribas, y Norte José Martínez Torrijos.

Esta finca no produce renta alguna, y se halla tasada en venta en 10,800 rs. y en renta en 756 rs., por la cual se ha capitalizado en 18,900 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta; advirtiéndose que la Administración no ha deducido el 10 por 100 en dicha operación por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

981. Otro retazo de monte robledal, en el expresado término de Córcoles, de sus propios, de quince fanegas, sito en el Escondrijo; linda Alfonso Martínez, Poniente Pablo Ramos, y Norte Marcelo Martínez.

Esta finca no produce renta alguna; ha sido tasada en venta en 9,380 rs. y en renta en 657 rs., por la cual se ha capitalizado en 16,425 rs., cuya cantidad servirá de tipo para la subasta; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

Los retazos de monte han sido clasificados vendibles por el actual Sr. Ingeniero del ramo de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Sacedón, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Las Casas de San Galindo, para su fijación al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.— El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

N.º del inventario.

982. Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

983. Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en la villa de Carrascosa de Henares.

N.º del inventario.

920. Un horno de poya, sito en la calle de la Fuente de la villa de Carrascosa de Henares, procedente de sus propios; linda Saliente y Norte dicha calle, Poniente plaza de la Picota, y Mediódia corral de estos propios; tiene 10,5 metros de longitud, 5,6 metros de latitud y 2,5 metros de altura; su construcción de piedra y barro el zócalo, y el resto de tapia de tierra; se halla en mediano estado y tiene un tablón para la elaboración y pozos correspondientes.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 1,125 rs. y en renta en 50 reales, por la cual se ha capitalizado en 1,000 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

921. Una casa-fragua sita en la Plazuela de la Picota; linda Saliente calle del Horno, Poniente dicha plazuela, Mediódia plazuela de la Fuentevieja y Norte horno de estos propios; tiene 8,9 metros de longitud, 5,3 metros de latitud, y 2,5 metros de altura; su construcción mampostería de piedra, yeso y barro en su mayor parte y el resto tapias de tierra, y se halla en mediano estado.

pios de la misma, sito en la calle de su nombre; linda Saliente corral de María Ranz, Mediódia corral de Julián Gil, Poniente y Norte dicha calle, tiene 19 metros de longitud, 5 metros de latitud y 2,8 metros de altura media, con tablón de olmo rajado por medio, para la elaboración, y pozos para el pan; su construcción es de piedra y barro en mediano estado.

Esta finca produce de renta anual 300 rs., por la cual ha sido capitalizada en 5,400 rs., y se halla tasada en venta en 1,350 rs. y en renta en 60 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

162. Una casa-posada, sita en la calle Real; linda Saliente casa de Sebastián del Olmo, Mediódia corral de Patricio Clemente, Poniente y Norte calle Real, tiene 9,1 metros de fondo, 2,3 metros de fondo, y una escuadra que forma la cocina y cuadra, tiene 6 metros de ancho, 16 metros de longitud, y altura media de todo el edificio es de 5,7 metros, tiene dos pisos y desvan por la parte del Poniente y por el Saliente, el segundo piso es pajar; su construcción de mampostería, y sillería una esquina y las mochetas y dinteles de la puerta y ventanas, las paredes forales en buen estado excepto la de la escuadra de la cocina que está hundida, los suelos de los pisos altos y tejado, así como las pesebreras se hallan hundidos en su mayor parte.

Esta finca produce de renta anual 80 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,440 rs., y se halla tasada en venta en 2,025 rs. y en renta en 90 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización.

164. Una casa sita en la plaza, de la misma villa; linda Saliente calle de Valdearenas, Mediódia corral de Francisco García, Poniente callejón del Horno, y Norte la plaza; tiene un corral de 21 metros de longitud, 18,2 metros de latitud y 2 metros de altura; las paredes que le cercan son de piedra y barro, el edificio tiene 14 metros de longitud, 8,7 metros de latitud y 4,5 metros de altura media; su construcción es de mampostería, y sillería las mochetas y dinteles de puertas y ventanas; tiene dos pisos, el alto son cámaras en buen estado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,575 rs. y en renta en 70 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación por ser mayor que la capitalización; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido presente los peritos al justipreciarla.

La renta de la finca num. 161 vence en fin de Diciembre del corriente año, y la número 162 en 24 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Las Casas de San Galindo, para su fijación al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.— El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

N.º del inventario.

920. Un horno de poya, sito en la calle de la Fuente de la villa de Carrascosa de Henares, procedente de sus propios; linda Saliente y Norte dicha calle, Poniente plaza de la Picota, y Mediódia corral de estos propios; tiene 10,5 metros de longitud, 5,6 metros de latitud y 2,5 metros de altura; su construcción de piedra y barro el zócalo, y el resto de tapia de tierra; se halla en mediano estado y tiene un tablón para la elaboración y pozos correspondientes.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 1,125 rs. y en renta en 5

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 1,800 rs. y en renta en 80 rs., por la cual ha sido capitalizada en 1,600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalización; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido presente los peritos al justificarla.

922. Un corral en la plaza de la Picota, linda Saliente calle del Horno, Mediodía, fragua de propios, Poniente dicha plaza, y Norte el horno; tiene 10 metros de longitud, 8,3 de latitud y 2,3 de altura, las paredes que le cierran son de piedra y barro, y se hallan en buen estado.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 500 rs. y en renta en 20 reales, por la cual se ha capitalizado en 400 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de Administración por haberlo tenido en cuenta los peritos al justificarla.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Garrascosa de Henares, para su fijación al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en la villa de Copernal.

N.º del inventario.

923. Un horno de poya en la calle de su nombre de la Villa de Copernal, procedente de sus propios; linda Saliente y Norte dicha calle, Mediodía arriyal de Eugenio Simón, y Poniente corral de los herederos de Santiago Blas, tiene 13,8 metros longitud, 4,9 metros latitud, y tres metros de altura media; su construcción mampostería de piedra y barro y tapias de tierra; tiene un tablón para la elaboración y pozos; el edificio se halla en mediano estado.

Esta finca produce de renta anual 828 rs., por la cual ha sido capitalizada en 14,904 rs., y se halla tasada en venta en 2,250 rs. y en renta en 100 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

924. Una bodega con seis tinajas que hacen 270 arrobas, sita en el arroyo de la Noguera Ocal, término de dicha villa, de la misma procedencia que la anterior; linda Saliente camino de la Fuente, Mediodía, y Poniente baldíos, y Norte bodega de Francisco Simón; tiene 7,5 metros longitud, 7 metros latitud y 2 metros altura media, cubierto de tejado, tiene además un tinillo para el mosto y una cueva dentro del cobertizo; tanto este como aquella tiene puerta con candado un, y otra cerraja en regular estado; en dicho cobertizo hay cinco tinajas chicas y una grande.

Esta finca produce de renta 44 rs., por la cual se halla capitalizada en 792 rs., y ha sido tasada en venta en 2,000 rs. y en renta en 8 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Copernal, para su fijación al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de la villa de Iruete.

N.º del inventario.

88. Una casa posada, sita en la villa de Iruete, procedente de sus propios, situada á la entrada de la misma villa á 100 metros de

distancia, en el camino de Trillo, pasado el puente; tiene 17,50 metros de longitud, 16,25 de latitud, y 7 metros de altura media; tiene dos pisos y su construcción de mampostería y sillaría los ángulos y las mochetas de puertas y ventanas, se halla en regular estado de conservación; linda al Saliente y Mediodía con tierra de Juan de Dios García, Poniente y Norte camino de Trillo á la villa.

Esta finca produce de renta anual 671 rs., por la cual ha sido capitalizada en 12,078 rs., y se halla tasada en venta en 17,000 rs. y en renta en 600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalización.

La renta vence en 24 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Iruete, para su fijación al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Remate para el dia 24 de Junio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Mariano Palacios, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas en término de la villa de Romanones.

N.º del inventario.

DEPARTAMENTO DE LA VILLA DE ROMANONES

540. Una casa-horno de pan-cocer, sito en la villa de Romanones, procedente de sus propios; tiene 10,8 metros de longitud y 10,6 metros de latitud con 4 metros de altura media; su construcción mampostería ordinaria, en mediano estado; linda Saliente y Norte a ceros del comun, Mediodía calle pública, y Poniente casa de José Fernández.

Esta finca produce de renta anual 411 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7,398 rs., y se halla tasada en venta en 7,000 rs. y en renta en 230 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

542. Un molino de techo de la misma procedencia, sito en dicha villa, tiene 11,8 metros de longitud, 15 metros de fondo y 4,5 metros de altura media, una piedra de moler, muy buena, una viga y palanca, dos calderas, dos campanas y su fiesto, con exceso de madera en la armadura del tejado; su construcción de mampostería en regular estado, excepto la pared del Poniente que está muy deteriorada; está sin dividir de con otro molino de varios vecinos; linda Saliente este último, Mediodía reguera de los huertos, Poniente huerto de Mateo Lopez y Norte calle pública; tiene un corralito y valsa al Mediodía.

Esta finca produce de renta anual 440 rs., por la cual ha sido capitalizada en 7,920 rs., y se halla tasada en venta en 9,400 rs. y en renta en 420 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasacion por ser mayor que la capitalización.

543. Una casa-fragua de la misma procedencia, sita en la expresada villa; tiene 8 metros de longitud, 5,5 metros de latitud y 3 metros de altura, con un cobertizo de 8 metros de longitud, y 3 metros de ancho su construcción es de mampostería y tapiales de tierra, en mediano estado; linda al Saliente casa de Jacinto Martínez, Mediodía calle pública y Poniente plaza de la villa.

Esta finca produce de renta anual 123 rs., por la cual ha sido capitalizada en 2,250 rs., y se halla tasada en venta en 1,350 rs. y en renta en 60 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

Las rentas de estas fincas vencen en 24 de Junio próximo.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, a cuyo partido judicial corresponde el pueblo de Romanones.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Romanones, para su fijación al público.

Guadalajara 11 de Mayo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueiroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince pla-

3.º Anuncio constitucional

zos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tener de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega

D. José Serrano y Ordoñez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel García Arroyo, natural de Alarilla, contra quien se sigue causa criminal de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas de Madrid, por homicidio frustrado, para que se presente dentro del término de nueve días en la cárcel de este partido, para remitirle á la del exhortante á responder de los cargos que en dicha causa le resulten; que así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, y bajo apercibimiento en otro caso de seguirse la causa en su rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 6 de Mayo de 1859.—José Serrano.—P. M. D. Su. Sra.—Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana

Doctor D. José María Párraga, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Santos Martínez, natural de Albatara, con última residencia en Madrid, casado, jornalero y de 33 años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber la sentencia que ha recaído en causa contra el mismo y otros, sobre expedición de moneda falsa, y citarle y emplazarle para ante la Exma. Audiencia del territorio; apercibido de que su omisión y rebeldía le parará el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Pastrana á 7 de Mayo de 1859.—José María Párraga.—Por su mandado.—Mónico Bachiller.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha autorizado al Ayuntamiento que preside para subastar los pastos de los montes de Propios y comunes de esta jurisdicción, para los meses de Mayo hasta fin de Setiembre de este año, excepto la dehesa de Majadillas viejas, que está de tallar, á cuyo disfrute entrarán 2000 cabezas de ganado lanar,

400 de caballo, 40 vacas y 30 caballerías, bajo el tipo de un 1 real 50 céntimos la oveja, 3 rs. cabrío, 10 la vaca y 8 la mular. La subasta tendrá lugar á los 9 días de su inserción en el Boletín oficial, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Majaelrayo 9 de Mayo de 1859.—El Presidente interino, Ignacio Herranz.

site para las obras del cuartel de San Diego de la ciudad de Alcalá de Henares, hasta el dia 20 del presente mes de Mayo, en que se adjudicará al mejor postor.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la sobrestancia de la misma obra, donde se recibirán igualmente dichas proposiciones y se darán cuantas noticias ó explicaciones se pidan sobre el particular.

Alcalá de Henares 7 de Mayo de 1859.—El Comisario de Guerra, Juan Curto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Pinilla de Jadraque.

Los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas, y ganadería en el término de este pueblo, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de diez días á contar desde que se inserte en el Boletín oficial.

Pinilla de Jadraque y Mayo 4 de 1859.—El Alcalde, Patricio Magro.—P. O. José Lampartero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Quej.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los pastos de la dehesa de estos propios anunciado para el dia 20 de Abril último, se señala para nueva subasta el dia 20 del actual, á las once de su mañana, en la Sala consistorial, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en la orden de concesión.

Quer 7 de Mayo de 1859.—El P., Manuel Mena.—P. A. D. A.—Pio Vera, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledillo de Mohernando.

Prévia la vénia del Sr. Gobernador de la provincia, se subastan rítmicamente los pastos del monto de estos propios titulado de Arriba y Prado del Val, para su disfrute con 1,200 cabezas lanares, bajo el tipo de 1 real 34 céntimos cada cabeza, todo el corriente año, excepto los meses de verano, y 42 mayores, por el canon de 5 rs. 34 céntimos cada una, las cuales aprovecharán los pastos del referido prado en los meses de Mayo y Junio del presente año.

La licitación se verificará el domingo 15 de este mes, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial, donde estará de manifiesto el pliego condicional formado al efecto.

Robledillo de Mohernando 7 de Mayo de 1859.—El Presidente, Ceferino Romero.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Juan Cerrada, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Casa de Uceda.

Todos los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería, en término de este pueblo, presentarán sus relaciones, con arreglo á la ley, á los diez días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no verificarlo incurrirán en la pena que aquella impone.

La Casa de Uceda 7 de Mayo de 1859.—El Teniente Alcalde constitucional, Lino de Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Majaelrayo.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia ha autorizado al Ayuntamiento que preside para subastar los pastos de los montes de Propios y comunes de esta jurisdicción, para los meses de Mayo hasta fin de Setiembre de este año, excepto la dehesa de Majadillas viejas, que está de tallar, á cuyo disfrute entrarán 2000 cabezas de ganado lanar, 400 de caballo, 40 vacas y 30 caballerías, bajo el tipo de un 1 real 50 céntimos la oveja, 3 rs. cabrío, 10 la vaca y 8 la mular. La subasta tendrá lugar á los 9 días de su inserción en el Boletín oficial, en la Casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Majaelrayo 9 de Mayo de 1859.—El Presidente interino, Ignacio Herranz.

Anuncios oficiales.

Villa de la Yunta.

Relación de las cantidades en que han sido tasadas las pérdidas sufridas por los vecinos de esta villa, durante la última guerra civil.

N.	Interesados	Riqueza.	Clase de pérdidas	Rs. vn.	Total
1	Manuel Vazquez	Pecuaria	Quinientas cuarenta y tres cabezas de ganado lanar y dos mulas	30722	
2	Benito Perez	Id.	Trescientas treinta y cinco cabezas de ganado lanar, dos cerdos y un macho mular	16243	
3	Felipe Cejudo	Id.	Trescientas treinta y cuatro cabezas de ganado lanar y una mola	16976	
4	Mateo Martinez	Mueble..	Granos, tocino, vino, aceite y otros efectos	7361	7504
5	Vicente Tineo	Mueble..	Diez y siete gallinas y un gallo	143	
6	Pascual Sanz	Pecuaria	Diez y siete gallinas y un gallo	10723	
7	Francisco Martinez y Martinez	Id.	Veinte y cinco cabezas de ganado lanar	17865	
8	Francisco Martinez	Mueble..	Una capa de paño, trigo, centeno y cebada	1015	
9	Pascual Perez, heredero de Ventura Lopez	Pecuaria	Doscientas cincuenta y ocho cabezas de ganado lanar, siete cerdos y una mula	12433	
10	Julian Sanz, heredero de Juan Antonio Martinez	Id.	Doscientas cincuenta y dos cabezas de ganado lanar y dos mulas	16070	
11	Miguel Perez, heredero de Manuel Sanz Cejudo	Id.	Doscientas cuarenta y siete cabezas de ganado lanar y una mula	12107	
12	Pablo Sanz, heredero de Pedro Sanz	Id.	Doscientas noventa y ocho cabezas de ganado lanar, dos cerdos y una mula	20260	
13	Leon Sanz, heredero de Joaquin Sanz	Inmuebl. Mueble..	Dos puertas. Trigo, cebada, avena, harina, tocino, vino, aceite, nueve cubiertos de plata, cuatro cuchillos de idem y otros varios efectos	240	15175
14	Pablo Martinez, heredero de Pedro Manuel Perez	Pecuaria Mueble..	Diez gallinas y un gallo	76	14859
15	Juanita Maria Cejudo	Pecuaria	Doscientas treinta y dos fanegas de ganado lanar	12146	
			Total	210184	

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que si alguna persona tuviese que exponer algo en pro o en contra, lo haga ante el Sr. Gobernador, en el término de ocho días, pasado el cual se dará al expediente el curso que corresponda.

La Yunta 28 de Abril de 1859.—El Alcalde, Fermín Martínez.—El Secretario, Laureano Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guajanejos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la cota de 300 encinas del monte de propios de esta villa, denominado chaparral de Arriba, celebrado en 15 de Abril último, ha sido autorizado este Ayuntamiento para practicar nueva subasta que tendrá lugar a los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en la Sala consistorial de esta villa, dando principio á las once de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto y tipo de 29,189 rs. 25 cént.

Gajanejos 10 de Mayo de 1859.—El Presidente del Ayuntamiento, Benito Encavo.—Por su mandado.—Bernabé Hernandez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Ablanque.

Hallándose constituida la Junta pericial de este pueblo para la conclusión de los trabajos estadísticos de la misma, según está mandado, ha acordado se publique en el Boletín oficial de la provincia, para que en término de diez días se presenten estos vecinos, los del agregado La Loma, y terratenientes de la Olmeda de Cobeta, por si se hallasen agraviados.

Ablanque 8 de Mayo de 1859.—El A., Dámaso Abanades.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada.

Los vecinos y forasteros que posean fincas rústicas y urbanas y ganadería en término de este pueblo, presentarán sus relaciones con arreglo á la ley, á los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues de no verificarse incurrirán en la pena que aquella impone.

Torrecuadrada 8 de Mayo de 1859.—E. A., Domingo Vizcaíno.—P. S. M.—Raimundo Dominguez.

Indemnizaciones.

relativos á la agricultura, comercio, industria, artes etc., los cuales no solo circulan por toda la provincia, sino también por las demás de la Península en las cuales tenemos suscriptores y corresponsales. Estos anuncios son gratis para los suscriptores.

Sed admiten suscripciones por sellos de franqueo y por libranzas, dirigiéndose al Administrador de La Aurora. También por medio de los señores corresponsales. Cualquiera que reuna y nos remita seis suscripciones, tendrá derecho á una gratis, ó á su importe si así lo prefiere.

Precio de suscripción: En la capital 4 rs. al mes. En los demás puntos de fuera 12 rs. el trimestre.

La persona que se hubiere encontrado ó supiese el paradero de una perra gaiga, acanelada, que falta desde el domingo de Ramos, á las tres de la tarde, se servirá avisarlo en esta ciudad, calle de Zaragoza, número 2, obrador de carretero, en donde recibirá una buena gratificación.

AÑO XVII.

LA MODA.

PERIODICO SEMANAL DE LITERATURA, COSTUMBRES Y MODAS, DEDICADO AL BELLO SEXO.

Inútil creemos hacer encomio alguno de una publicación que cuenta diez y siete años de vida, y que ha logrado sobreponerse á todas las que de su clase vean la luz en el extranjero.

Tan positivo es esto, que la celosa madre de familia que una vez se suscribe á La Moda no la deja nunca, pues en ella encuentra, al par de agradable entretenimiento, artículos y novelas de sana moral que le ayudan á fortalecer en el corazón de sus hijas, las rectas ideas que son necesarias para que en su dia sean el espejo fiel de quien las ha educado.

Cada año de La Moda consta de un grueso volumen en 4º mayor, con mas de

800 páginas de lectura, en excelente papel francés, con 12 figurines iluminados, para vestidos de Señoras y Señoritas,

con las últimas modas de Paris.

4 dichos para Niños id. id.

2 dichos para Caballeros id. id.

12 dibujos de tapicería en colores para felpillas, telas á sedas.

4 dichos de Crochet, de gran tamaño.

42 grandes patrones litográfados por ambos lados, con dibujos para cortes de vestidos, corsés, capotas, manteletas, esclavinas, cuellos, mangas, camisas de Señoras y Caballeros etc. etc.

1200 dibujos, poco más ó menos, con letras, cifras, nombres, arandellas, lazos, adornos, etc. etc.

52 geroglíficos, y otra porción de objetos que hacen sea una publicación, aparte de su amabilidad, tan económica que sorprende á cuantos la conocen, pues cualquiera de aquellos valen por sí solo más que el importe de la suscripción de un mes.

Además, todo suscriptor tiene derecho á que se le inserten en las hojas de patrones los moldes ó dibujos que solicite, las clases al que quiera obtenga, citen que al día siguiente se le notifique si bien se ha cumplido el pedido, o no.

A los que abonen un año anticipado se les regala en el acto 60 reales en libros.

El precio de la suscripción es el de suscripción por un trimestre, seguros de que han de continuar en lo sucesivo.

Se suscribe en esta ciudad, calle Ma-

laga, en el número 8, Centro de suscripciones,

donde se admiten a todos los periódicos

políticos y literarios, obras de Historia

Geografía, Religión, Moral y Educa-

ción, Ciencias y Artes, Novelas, Legislación y Notariado, Medicina y Cirugía.

2.000 ejemplares

BIBLIOTECA

PERIODICO SEMANAL DE LITERATURA,

COSTUMBRES Y MODAS,

DEDICADO AL BELLO SEXO.

Esta Biblioteca, que con sola la circulación de los prospectos cuenta ya con más de tres mil suscripciones, se compone de tres partes, y cada una de estas se divide en tantos Manuales cuantas sean las materias que á las mismas corresponden. Para enterarse á fondo del plan y método que se sigue en su publicación, y de los beneficios y ventajas que la misma reporta, puede pedirse el prospecto con sobre

A la Comisión general de Sierra.

Preciados, 57, Madrid.

que inmediatamente le entregará ó remitirá gratis.

Anotaremos como suscriptor al que satisaga por cada Manual 8 rs. antes de que se dé á luz. Publicado, costará 10 rs.

En prensa: Manual de Ayunta-

mientos.

Quien quisiere vender una Escribi-

na de número, acuda á D. José Gar-

cía, vecino de Guadalajara, calle de

Barriónuevo, núm. 9.

TEATRO.

Gran función para el sábado 14 del corriente á las 8 y ½ de la noche. Se pondrá en escena por primera vez, el religioso y moral drama en 3 actos, titulado:

El Cura de Aldeas.

S. M. la Reina honró con su augusta presencia algunas representaciones de las sesenta consecutivas que se hizo en Madrid, felicitando además el ilustrado Clero al jóven poeta que tan felizmente presenta en la escena por primera vez al Ministro de Jesucristo, tal como debe ser, tal como nos lo hicieron conocer nuestros padres y la religion.

Finalizará la función con La Naranjera, canción por la Señora Saavedra.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.